



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00022-2024/MDSA

Santa Anita, 28 JUN 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANITA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorandum N° 435-2024-MDSA/GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 287-2024-MDSA/OGAJ de Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 530-2024/GODU-MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; el Memorandum N° 0532-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorandum N° 481-2024/GODU-MDSA; el Informe N° 0102-2024-SGOPCUC-GODU/MDSA de Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro; el Informe N° D000009-2024-ICL/GAJ y el Memorando N° D000007-2024-ICL/GP, ingresados con Documento Externo N° 4052, suscrita por el Gerente de Proyectos y la Gerente de Asuntos Jurídicos respectivamente del Instituto Catastral de Lima (ICL), referidos a propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la entidades públicas pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 85° de la misma norma;

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales “promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, el artículo 79° , numeral 1.4.2 de dicha norma, señala que, son materias de competencia municipal en temas de organización del espacio físico y uso del suelo, elaborar y mantener el catastro distrital;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, el artículo 78° literal 13) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 00318-2022/MDSA, señala que es función de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, entre otras “Organizar y ejecutar la actualización y mantenimiento del Catastro Municipal, velando por el cumplimiento de los estándares y especificaciones técnicas establecidas”;

Que, el artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2537, establece que el Instituto Catastral de Lima - ICL “tiene como objeto, normar, ejecutar las operaciones catastrales de levantamiento, conservación, mantenimiento y actualización del Catastro Integral de la provincia de Lima”, así como proporcionar información cartográfica y catastral fidedigna, válida y confiable desde el punto de vista económico y legal, permitiendo una visión completa del territorio; brindar servicios de consultoría, capacitación y administración en materia catastral y gestión de la información del territorio a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital y la obtención de datos georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio, determinar los valores catastrales, definir políticas fiscales para la determinación de tarifas y tasas impositivas, así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario;

Que, el artículo 6°, literal g) del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 657, indica que es función del ICL, entre otras, celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría o encargarse del catastro de estas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MDSA, de fecha 31.03.2023, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 0102-2024-SGOPCUC-GODU/MDSA y el Informe N° 265-2023-SGOPCUC-GODU/MDSA de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, detalla los fundamentos por cada cláusula del proyecto de convenio, a su vez remite el anexo 1 que contiene el Plan de Trabajo a desarrollar, asimismo concluye que la firma de este Convenio constituye un paso fundamental para fortalecer la gestión del Catastro a nivel distrital, recomendando formalizar los detalles para la suscripción correspondiente, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 0532-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, por el cual señala que es pertinente la suscripción del mencionado convenio;

Que, con Informe N° 287-2024-MDSA/OGAJ de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la propuesta de Convenio Específico de

Cooperación interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima - ICL y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, y, recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por

UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima (ICL) y la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Lic. Olimpio Alegria Calderón Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la suscripción del citado Convenio.-

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y a la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munisantanita.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. WALTER MOREYRA ARONE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE